

Documento #: REG-882-0003	REG-882-0003 Reglamento de Crédito		 ASOFUNDEVER
Fecha de creación: 10/10/2014	Creado por :	Junta Directiva	Nivel de Seguridad
Fecha de aprobación: 10/10/2014	Revisado por:	Administración y Junta Directiva	Publico
Versión 14	Aprobado por:	Junta Directiva	Page 1 of 17

documento de control de cambios				
Versión	Fecha Revisión	Próxima Revisión	Owner/Modifier	Comentarios
Version 1	10 Octubre 2014	Marzo 2015		Revisión del Reglamento y aprobación a Junta Directiva
Versión 2	27 Enero 2017	27 enero 2018	Coordinador Servicio al Cliente	
Versión 3	30 Mayo 2018	30 mayo 2019	Administración	Revisión del Reglamento y aprobación a Junta Directiva
Versión 4	30 mayo 2019	30 mayo 2020	Administración	Revisión del Reglamento y aprobación a Junta Directiva reunión extraordinaria número 8
Versión 5	21 mayo 2020	21 mayo 2021	Administración Comité de Crédito	Modificación 05/06/2020
Versión 6	17 Junio 2020	17 junio 2021	Administración Comité de Crédito	Aprobado en reunión de Junta Directiva Ordinaria #3 del periodo 2020-2021
Versión 7	24 Marzo 2021	24 marzo 2022	Administración Supervisora de Servicio al Cliente Comité de Crédito	Aprobado en reunión de Junta Directiva Ordinaria #1 del periodo 2021-2022

Versión 8	28 Julio 2021	28 Julio 2022	Administración Comité de Crédito	Aprobado en reunión de Junta Directiva Ordinaria #5 del periodo 2021-2022
Versión 9 (cambio de tasa crédito marchamos)	04 de noviembre 2021	04 noviembre 2021	Administración Comité de Crédito	Aprobado vía correo electrónico y ratificado en reunión de Junta Directiva Ordinaria #9 del período 2021-2022
Versión 10	19 de Mayo 2022	19 de Mayo 2023	Administración Supervisora de Servicio al Cliente Comité de Crédito	Aprobado en reunión de Junta Directiva en reunión ordinaria #3 del 26 de mayo 2022.
Versión 11	29 noviembre 2023	29 noviembre 2024	Administración y JD	Aprobado en reunión ordinaria #9 del 29 de noviembre 2023
Versión 12	07 mayo 2024	07 mayo 2025	Administración y JD	Aprobado en reunión extraordinaria#2 del 07 mayo 2024
Versión 13	11 noviembre 2024	11 noviembre 2025	Administración y JD	Aprobado en reunión extraordinaria #07 del 11 noviembre 2024 (cambios en la línea de crédito rápido y pago de servicios).
Versión 14	22 mayo 2025	22 mayo 2026	Administración y JD	Aprobado en reunión extraordinaria#4 el 20 mayo 2025 (Cambio de tasa en crédito rápido y préstamo personal)

Introducción

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de FOUNDEVER Costa Rica S. A. (ASOFOUNDEVER), con fundamento en las facultades que le confiere el ARTÍCULO #49 y demás de la Ley de Asociaciones Solidaristas (#6970) y sus Estatutos, establece el siguiente Reglamento con el propósito de regular la totalidad del Sistema de Crédito de la Asociación.

Revisión del Documento

Este documento deberá ser revisado por el comité de crédito y refrendado por la Junta Directiva al menos una vez al año. La omisión de tal disposición por cualquier razón no implicará la salida de vigencia de la última versión aprobada de este reglamento. En tal caso, el último reglamento aprobado continuará rigiendo hasta la próxima modificación o refrendo. La última versión aprobada del Reglamento será aplicable a todas las relaciones crediticias vigentes de la Asociación con terceros.

TÍTULO I – GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1 - Finalidad

Este Reglamento busca cumplir los siguientes objetivos:

- A. Contribuir directamente al objetivo principal de la Asociación Solidarista, que es buscar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus asociados, a través de la puesta en disponibilidad sistema de crédito solidario y justo.
- B. Establecer una variedad importante de alternativas de crédito para cubrir las diversas necesidades personales y sociales de los asociados.
- C. Regular de forma completa las condiciones que regirán los contratos de crédito de todo tipo que suscriba la Asociación, y servir como complemento necesario a tales contratos; que necesariamente se rigen y supeditan a los lineamientos internos de la Asociación Solidarista en su calidad de entidad financiera solidaria.
- D. Fomentar el crecimiento y mejora de las costumbres y conocimientos financieros de los asociados, para procurar un desarrollo integral que entable en los asociados una cultura de responsabilidad económica, aprendiendo a manejar sus finanzas de forma ordenada y estratégica.

ARTÍCULO 2 - Alcance

Este Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los asociados de ASOFOUNDEVER que contraten o deseen contratar cualquier tipo de crédito con la Asociación; así como para todo el personal administrativo, el Comité de Crédito y la Junta Directiva.

ARTICULO 3 - Términos

Con el fin de facilitar la lectura de este Reglamento se definen los principales términos que se utilizan:

- **Aporte Personal**: Monto correspondiente al ahorro semanal/mensual mínimo que realiza el

trabajador, según lo dispuesto en el ARTÍCULO 18.a de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Es un porcentaje deducido del salario devengado por el asociado durante el mes y reportado por el patrono. El porcentaje es aprobado por la Asamblea General de Asociados, y actualmente corresponde a 5% (cinco por ciento) del salario semanal/mensual del asociado.

- **Aporte Patronal:** Monto correspondiente a la contribución semanal/mensual del patrono, según lo dispuesto en el ARTÍCULO 18.b de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Es un pago con características especiales realizado por el patrono y resguardado por la Asociación Solidarista mientras perdura la relación laboral. El fondo constituido por estos pagos constituye una reserva para el pago de un eventual auxilio de cesantía en beneficio del trabajador.
- **Ahorros Específicos:** Montos adicionales específicos que los asociados han solicitado les sean deducidos de su salario para ser depositadas en los distintos planes de ahorro que tiene ASOFOUNDEVER; tales como ahorro navideño, ahorro a la vista, ahorro escolar, ahorro vacacional, entre otros.
- **Excedentes:** Se refiere a la suma que se constituye a favor de los asociados como concepto equiparable a las utilidades, sean las “ganancias” que genera la actividad económica de la Asociación. Su naturaleza, no obstante, es social, por lo que tales conceptos no pueden ser considerados utilidades, según el ARTÍCULO 9 de la Ley de Asociaciones Solidaristas; y por lo tanto cuentan con una regulación especial a nivel legal. Los excedentes son distribuidos o retenidos según haya sido acordado por la Asamblea General, para el período fiscal correspondiente.
- **Límite disponible para crédito:** 90% del aporte personal, menos los saldos de los créditos ya establecidos con ASOFOUNDEVER. El resultado de esta operación determina la cantidad de dinero que se puede prestar al asociado bajo el esquema de “créditos simples”. Este concepto se desarrolla en el ARTÍCULO 11 de este Reglamento.
- **Deudor:** Persona que tiene una obligación a su cargo y a favor de ASOFOUNDEVER.
- **Cuota:** Pago consecutivo y ajustable de los créditos otorgados, que comprende interés corriente, amortización y cualquier otro monto establecido en este reglamento. Las cuotas serán deducibles del salario a través de la planilla, a partir de la semana o quincena siguiente del otorgamiento del crédito según corresponda y será establecida en relación con el monto solicitado, la tasa de interés y el plazo.
- **Desembolso:** Entrega de dinero al asociado por medio de los mecanismos establecidos por la administración de ASOFOUNDEVER (transferencias).
- **Morosidad:** Atraso en el pago de cuotas en los términos establecidos. Se considera moroso aquel que falte al pago a partir del día natural inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

- **Capacidad de pago:** Capacidad del deudor para generar dinero en el giro normal de su negocio y/o con el producto del salario que recibe por su trabajo, de forma tal, que le permita atender sus deudas en los términos y condiciones en que fueron pactadas.
- **Centro de Información Crediticia (CIC):** Base de datos de información crediticia personal y administrada por la SUGEF, que contiene información de todos los Intermediarios Financieros supervisados (Bancos, Mutuales, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Financieras) sobre el comportamiento de pago de un cliente. Es requisito de algunos créditos el solicitar un documento de historial expedido por este centro.
- **Pagaré:** Documento que sirve como garantía para ejecutar deudas pendientes por la vía judicial más rápida (proceso monitorio con título ejecutivo) y que permite pedir embargos de inmediato frente al incumplimiento del deudor.
- **Protectoras de crédito:** Nombre que comúnmente reciben las Sociedades de Información Crediticia (SIC). Son empresas que reciben, procesan y administran información sobre el comportamiento o historial crediticio de los usuarios (experiencia de pago de créditos).
- **Operación readecuada:** Operación crediticia en la que por lo menos una de las condiciones de pago contractuales vigentes ha sido modificada, excepto la modificación por prórroga, la modificación por pagos adicionales a los pactados en la tabla de pagos de la operación, la modificación por pagos adicionales con el propósito de disminuir el monto de las cuotas, el cambio en el tipo de moneda respetando la fecha pactada de vencimiento y la reducción de la tasa fija de interés o del margen fijo por encima de una tasa de referencia ajustable, respetando en ambos casos la fecha de vencimiento y la periodicidad de pago pactadas.
- **Operación refinanciada:** Operación crediticia con al menos un pago de principal o intereses efectuados totales o parcialmente con el producto de otra operación crediticia otorgada por el mismo intermediario financiero o cualquier otra empresa del mismo grupo o conglomerado financiero al deudor o a una persona de su grupo de interés económico. En caso de la cancelación total de la operación crediticia, la nueva operación crediticia es considerada como refinanciada. En el caso de una cancelación parcial, tanto la operación crediticia nueva como la ya existente son consideradas como refinanciadas.
- **FOUNDEVER:** Se refiere a la empresa, cuyos trabajadores conforman la Asociación Solidarista.

TÍTULO II – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4 - Funciones de la Junta Directiva con relación al Sistema de Crédito

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobará el Reglamento de Crédito, y podrá modificarlo cuando así lo determine

- conveniente.
- b) Nombrará al Comité de Crédito.
 - c) Coordinará directamente el Sistema de Crédito cuando los miembros del Comité de Crédito no hayan sido nombrados.
 - d) Resolverá las solicitudes de crédito especial que requieran su aprobación, según lo descrito en este Reglamento.
 - e) Aprobará o no los ajustes de tasa de interés que el Comité de Crédito recomiende.
 - f) Tendrá la potestad de resolver casos específicos como lo considere más conveniente en defensa de los intereses de la Asociación; aun cuando tal resolución vaya en contra de lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 5 - Comité de Crédito

El Comité de Crédito será el órgano encargado de administrar el Sistema de Crédito de la Asociación. Estará integrado por cuatro miembros, al menos dos de ellos deberán ser miembros de la Junta Directiva, y el resto podrán ser otros miembros de la Junta, asociados o trabajadores de FOUNDEVER, a discreción absoluta de la Junta Directiva. Los miembros ejercerán el cargo por períodos renovables de un año.

El quórum para la celebración de sesiones de este Comité lo establecen dos de sus miembros. Las decisiones del Comité de Crédito se deberán tomar por mayoría, por lo que por lo menos 3 miembros deben votar a favor de la propuesta para tenerla por aprobada.

Se exceptúa de la regla anterior el caso en el que solo haya dos miembros presentes, en cuyo caso se requerirán ambos votos a favor de la propuesta para tenerla por aprobada. Son funciones del Comité de Crédito:

- a) Revisar anualmente el Reglamento General de Crédito y recomendar a la Junta Directiva cualquier modificación que estime necesaria.
- b) Determinar las tasas de interés aplicables, y rendir informe a la Junta Directiva para su aprobación, según lo establecido en el ARTÍCULO 8 de este Reglamento
- c) Analizar todas las solicitudes de crédito que requiera su aprobación y aprobar o denegar la solicitud.
- d) Coordinar reuniones o votaciones electrónicas en los plazos establecidos mientras existan solicitudes pendientes de trámite.

ARTÍCULO 6 - Otras participaciones en el Comité de Crédito

Cualquier miembro de la Junta Directiva, cualquier miembro del órgano de Fiscalía, el Representante de Servicio al Asociado de ASOFOUNDEVER y la Administración General de ASOFOUNDEVER, aunque no formaran parte del Comité, pueden participar de las sesiones del Comité de Crédito como personal de apoyo. Su participación será con voz, pero sin derecho a voto.

TÍTULO III – GENERALIDADES FINANCIERAS

ARTÍCULO 7 – Tasas de Interés

Este Reglamento establece diferentes líneas de crédito, cada una con su propia tasa de interés base. Las tasas de interés base serán las que establece este Reglamento para cada línea de crédito. Estas serán las tasas de interés corriente que aplicarán a asociados que estén al día con sus pagos.

A la tasa de interés base que corresponda según cada línea de crédito se aplicarán también los siguientes factores multiplicativos potenciales:

La tasa de interés moratoria para cada crédito será igual a la tasa base aplicable multiplicada por un factor de 1.3 (uno punto tres), en concordancia con lo establecido en el artículo 498 del Código de Comercio.

Se procurará informar en forma clara y concisa a las personas con quien se formalice un crédito de las tasas de interés aplicable, para lo cual se les presentará un documento por escrito donde se resuman las condiciones del interés aplicables a su crédito particular según se definen en este Reglamento.

Se aclara que todas las tasas de interés que se consignan en este Reglamento son anuales. Su cálculo diario se hace con base en un año de 365 días.

ARTÍCULO 8- Modificación a las Tasas de Interés Base

Las tasas de interés base establecidas en este Reglamento deberán ser revisadas periódicamente y podrán ser ajustadas en cualquier momento por la Junta Directiva, según la realidad del mercado financiero.

Para tal fin, el Comité de Crédito realizará al menos una vez al año un estudio comparativo de tasas de interés base que utilizará como parámetro el promedio de tasas de los siguientes bancos: Banco Popular, Banco de Costa Rica y BAC San José. La tasa resultante se comparará con las tasas de este Reglamento. De haber diferencias importantes, el Comité de Crédito realizará un estudio de rentabilidad anual de las tasas de ASOFOUNDEVER, que deberá incluir una estimación del eventual impacto económico de modificar la tasa de interés. Con base en este estudio, presentará un reporte final a la Junta Directiva, que deberá incluir una recomendación concreta sobre variar o no alguna (o todas) las tasas de interés de este Reglamento. La Junta Directiva tomará la decisión final de

aprobar o no una modificación a las tasas de interés.

En caso de que fueran variadas las condiciones aplicables a la tasa de interés, la Administración de ASOFOUNDEVER lo podrá informar por medio de comunicados masivos; aclarando siempre que las modificaciones no afectarán a los créditos preexistentes.

ARTÍCULO 9 – Modelo de Tasas de Interés Base Fijas

A partir del 16 de junio de 2025, y mientras no se revoque o modifique este ARTÍCULO, se aplicará un modelo de tasas de interés base fijas para todos los créditos. Este modelo implica que todo crédito que hubiere nacido antes de esta fecha mantendrá, por el resto de su plazo, la tasa de interés base que mantenía para la fecha; y todo crédito que se formalizare después de esta fecha mantendrá, durante todo su plazo, la tasa de interés base que disponga este Reglamento para la fecha de formalización según el crédito respectivo.

Mientras continúe vigente este modelo, ninguna modificación de las tasas de Interés base fijadas en este Reglamento afectará a los créditos que hubiere vigentes, sin importar si estas fueran en incremento o disminución de la tasa aplicable.

Este modelo de tasas base fijas no tiene efecto sobre los factores multiplicativos por desafiliación y/o mora que se establecen en el ARTÍCULO 7 de este Reglamento. La tasa que es fija es la tasa base, pero la tasa efectiva sí podrá y deberá verse afectada por estos factores multiplicativos según cada caso particular.

Este modelo podrá ser revocado por la Junta Directiva, lo que tendría efectos sobre los créditos que se formalicen después de tal revocatoria, manteniéndose todo crédito vigente anterior a esa revocatoria con una tasa de interés base fija durante todo el resto de su plazo.

ARTÍCULO 10 - Reserva de Incobrables

La Asociación deberá mantener una reserva para cuentas incobrables, que deberá ser del 0.5% (cero puntos cinco por ciento) del saldo total de la cartera de créditos del año anterior dividido entre 12. La reserva se realizará cada mes. Al finalizar cada año, los préstamos incobrables serán liquidados contra la reserva.

TÍTULO IV – CRÉDITOS SIMPLES

ARTÍCULO 11 – Créditos Simples

Se denominarán créditos simples aquellos que se emitan con el respaldo del aporte personal de los asociados y sus ahorros voluntarios (escolar, vacacional y navideño). A estos créditos se aplicarán las disposiciones de este título.

El disponible para créditos simples sería hasta el 90% de aporte personal de los asociados y hasta el 100% cuando son créditos con ahorros voluntarios (escolar, vacacional y navideño).

ARTÍCULO 12 - Líneas de Crédito Simples

Se define el término “línea de crédito” como cada una de las diferentes modalidades por las que un asociado puede optar para obtener créditos simples. Estas líneas se delimitan según el destino del dinero prestado; y sus condiciones, plazos y tasas de interés varían acorde a ello. A continuación, se detalla la información de cada línea de crédito simple:

Detalle De Líneas De Crédito Simples

LÍNEA DE CRÉDITO	DESTINO DEL DINERO PRESTADO	INTERÉS CORRIENT	REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECIALES	PLAZO MAXIMO
RÁPIDO	Sirven como adelanto de salario, utilizados para solucionar problemas de liquidez a corto plazo. Se otorgan en múltiplos de ₡5,000 hasta máximo de ₡30,000, Se pueden otorgar por medio de transferencia.	N/A	No aplica interés, aplica únicamente una comisión del 6% del monto prestado. No se pueden refundir con ninguna línea de crédito. Para solicitar estos créditos rápidos al ser un extra-financiamiento se pueden otorgar de la siguiente manera: Montos menores a ₡30000 colones como extrafinanciamiento en un solo pago semanal/quincenal. De ₡30000 monto máximo en 2 pagos semanal/quincenal. Para optar por este tipo de crédito, debe tener 3 meses de ser asociado activo. No debe tener morosidad, ni estar en número negativos.	Montos menores a ₡30,000 en un solo rebajo semanal/quincenal. Montos de ₡30,000 en dos rebajos semanal/quincenal.
PERSONAL	Se considera personal todo crédito cuyo uso y destino no esté contemplado en las líneas anteriores o posteriores; o que no haya sido tramitado debidamente como un crédito de cualquier otra línea.	18%	Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional, navideño) Mayor a ₡10000 colones No tener morosidad morosidad	8 años
COMPRAS VARIAS VITRINAS	Compras de productos en las sucursales de la asociación Compras de productos en el Mall y otros proveedores virtuales	21%	Las cuotas mínimas permitidas deben ser de ₡1000. Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional, navideño)	1 año
DESARROLLO PERSONAL (Salud, Educación, emprendeduris moy Legal)	Consultas, medicamentos y exámenes (médicos). Gastos de hospitalización y todo tipo de tratamientos médicos. Financiar estudios de primaria, secundaria, universitaria y pos grados. Pago de matrícula, uniformes, textos, material didáctico, mensualidades, gastos de graduación y tesis. Equipo de cómputo, charlas y cursos. Todo tipo de gastos relacionados con pequeña y mediana empresa o emprendimiento familiar. Trámites legales.	12%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	8 años
VIVIENDA	Parte de aporte económico para compra de casa o terreno para vivienda, incluye gastos de formalización. Cancelación o abonos a deudas hipotecarias. Mejoras y ampliaciones a la vivienda.	12%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	10 años
VEHICULO	Todo tipo de gastos relacionados con el vehículo desde compra, arreglo mecánico, grúa, compra de llantas, aros, radio, enderezado y pintura, entre otros	12%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	4 años
MARCHAMOS	Pagos de marchamo	12%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del Artículo #14. Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional y navideño)	1 año
PÓLIZAS DE VEHICULO	Pólizas de seguros	5%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #14 Debe tener disponible en aporte personal	1 año
FERIAS	Para compras en ferias especiales para temporadas especiales u otras actividades, organizadas por ASOFOUNDEVER.	15%	Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional, navideño)	1 año
FERIAS DE SALUD	Para compras o servicios adquiridos en ferias organizadas por ASOFOUNDEVER; de exámenes de laboratorios, odontología, óptica y	12%	Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional, navideño)	1 año

PAGO DE SERVICIOS	Línea destinada para pagos de servicios públicos como pagos de recibos luz, agua, teléfono, celular, cable y recargas telefónicas.	12%	No existe restricción de monto mínimo con recargas celulares, excepto Línea Claro por política, mínimo €1.000 Para solicitar la línea de pago de servicios al ser un extra-financiamiento se pueden otorgar de la siguiente manera. Monto máximo de extrafinanciamiento €20000 Para optar por este tipo de crédito, debe tener 3 meses de ser asociado activo. No debe tener morosidad, ni estar en números negativos.	Montos de €20.000 en dos rebajos semanales/quincenales.
CREDITOS ESPECIALES POR TEMPORADA	Créditos otorgados en temporadas especiales por un tiempo determinado de una semana, previamente fijada por la administración.	17%	Solicitar crédito personal en el tiempo establecido para la línea especial por temporada, según disponible personal. No se puede refundir o cancelar otras deudas con este monto. En caso de comprobarse que el asociado incumple esta excepción se le cambia la tasa de interés al crédito personal.	8 años
VACACIONAL	Aplica en compras de Paquetes turísticos	15%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	2 años
ÚTILES ESCOLARES	Línea destinada para compra de paquetes escolares realizados en las sucursales o Ferias.	10%	Debe tener disponible en aporte personal	1 año
CRÉDITO PARA REFUNDICIÓN DE DEUDAS EXTERNAS, CON SU DISPONIBLE DE CRÉDITO PERSONAL	Esta línea de crédito permite al asociado unificar las deudas que pudiera tener con terceros para solventar su necesidad de liquidez y estabilidad económica, utilizando como garantía su disponible de aporte personal	15%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	5 AÑOS
CRÉDITO PARA CELEBRACIONES ESPECIALES	Se incluyen celebraciones de bodas, 15 años, tes de canastilla, revelaciones de género y cumpleaños.	5%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal	1 año
CRÉDITO PARA PETHIJOS APOORTE PERSONAL / AHORROS VOLUNTARIOS	Esta línea de crédito permite al asociado poder solicitar financiamiento para emergencias con sus mascotas	15%	Crédito simple con tasa especial, aplican requisitos adicionales del artículo #15 y #18 Debe tener disponible en aporte personal o ahorros voluntarios (escolar, vacacional, navideño)	1 año

Conforme se vaya ampliando el campo de acción de la Asociación y se cuente con mayores recursos financieros, la Junta Directiva podrá extender la actividad crediticia hacia nuevas modalidades en beneficio de las personas asociadas, para lo cual, hará los estudios pertinentes y reglamentará en lo conducente el nuevo uso o destino del crédito.

ARTÍCULO 13 – Límite Disponible para Créditos

Los asociados podrán solicitar créditos simples hasta por su límite disponible para crédito. El límite disponible para crédito base de cada asociado será igual a la suma del 90% su aporte personal y ahorros voluntarios específicos (escolar, vacacional y navideño), menos los saldos de los créditos y fianzas que existieran de previo a su cargo y a favor de ASOFOUNDEVER.

ARTÍCULO 14 – Montos Mínimos

El monto mínimo para solicitar para cualquier tipo de crédito simple será de ₡10.000 (diez mil colones); a excepción de los préstamos rápidos, en cuyo caso el mínimo será de ₡5.000 (cinco mil colones).

ARTÍCULO 15 - Requisitos Generales para Solicitar Créditos Simples

Para solicitar un crédito simple, la persona asociada solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aceptar los términos y condiciones de forma virtual (mediante un ticket en la app) o firmar el documento de Aprobación y Desembolso de Crédito de ASOFOUNDEVER con su número de cédula, que deberá contener la siguiente información para su aceptación y trámite: Fecha, número de empleado, número de cédula, línea de crédito solicitada, monto a solicitar, plazo del crédito, nombre y apellidos del deudor, firma, indicación expresa para que se realice la readecuación de las deudas y para que los ahorros adicionales como navideño, escolar o vacacional, se tomen como garantía del préstamo.
- b. Presentar el carnet de identificación de empleado de FOUNDEVER.
- c. El asociado debe solicitar a ASOFOUNDEVER el estado de cuenta actualizado.
- d. Estar al día en sus obligaciones (ninguna cuota atrasada por créditos u otras obligaciones reportadas a FOUNDEVER a través de ASOFOUNDEVER).
- e. Que la cuota del crédito sea tal que se pueda rebajar del salario semanal o quincenal según sea la modalidad de pago del asociado.
- f. Todo crédito solicitado sobre ahorros voluntarios (escolar, vacacional y navideño) no pueden cambiar de línea a tasas especiales.
- g. Para todo crédito solicitado sobre ahorros voluntarios se debe firmar documento donde autoriza ASOFOUNDEVER, que una vez que se liquida el ahorro (escolar, vacacional y navideño) si tiene algún monto del ahorro comprometido poder aplicarlo para cancelar el crédito.
- h. Los saldos de todo crédito solicitado sobre ahorros voluntarios (escolar, vacacional y navideño) serán cancelados con la liquidación del ahorro una vez que se cumpla el plazo final del ahorro.

ARTÍCULO 16 - Requisitos Adicionales para Solicitar Créditos Simples con Tasas Especiales

Se considerarán créditos simples con tasas especiales los que se constituyen dentro de las siguientes líneas:

- a) Desarrollo Personal
- b) Vivienda
- c) Vehículo
- d) Marchamos y Pólizas de Vehículo
- e) Crédito para refundición de deudas externas, con su disponible de crédito personal
- f) Crédito para celebraciones especiales

Para solicitar alguno de estos créditos, se debe comprobar que la finalidad del dinero es acorde a la línea solicitada. Para ello, el interesado deberá presentar copia de factura electrónica o física de régimen simplificado que justifique el uso del dinero a prestar. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del asociado o a nombre de un familiar directo, que podrá ser un ascendiente o descendiente directo (padres, hijos y esposo). Las facturas no podrán tener más de 3 meses de emitidas al momento de su presentación, y deben sumar como mínimo el monto solicitado. En tal caso, se deberá presentar una certificación del Registro Civil que acredite el vínculo.

En caso de que el dinero se utilizara para compra de vehículo, se debe aportar testimonio de la escritura de compra, además de las facturas que justifiquen el uso del monto.

Para estas solicitudes, el crédito se tramitará inicialmente como un crédito personal; y el cambio de línea aplicará hasta que se compruebe el fin del uso del dinero; según lo dispuesto en el ARTÍCULO 18 de este Reglamento.

ARTÍCULO 17 – Trámite, Aprobación y Desembolso de los Créditos Simples

Los créditos simples personales serán aprobados y desembolsados de inmediato en el momento en que se presenten adecuadamente todos los requisitos necesarios.

Los créditos simples podrán ser tramitados y hasta desembolsados inicialmente como créditos personales, y la persona solicitante contará con el plazo de un mes para aportar la documentación que corresponda para solicitar la readecuación del crédito en la línea que corresponda. Si no presentara la documentación en ese plazo, el crédito simple se tendrá como personal por el resto de su plazo. Si se

presentará la documentación adecuada, se dará trámite a la solicitud de la siguiente forma:

Se remitirá la documentación de los créditos simples con carácter especial al área de servicio al cliente, quien aprobará o denegará la transformación del crédito a la línea que correspondiera. Si la solicitud fuera procedente se readecuarán las condiciones del crédito, sin que ello tenga efecto retroactivo sobre los intereses ya generados.

ARTÍCULO 18– Regular forma de Desembolsos

Para cualquier otra solicitud, el día destinado para tal efecto, según el siguiente horario: si las solicitudes son presentadas para su trámite antes de las 2:00 p.m., los desembolsos se realizarán por medio de depósito bancario en un rango de 4:00 pm a 6:00 pm los días lunes, miércoles y jueves de cada semana

ARTÍCULO 19 - Abonos extraordinarios

Queda facultado el asociado (a) para realizar pagos o abonos extraordinarios sobre su obligación, los que se aplicarán directamente al saldo del crédito, una vez cancelados los intereses pendientes al momento.

ARTÍCULO 20 - Forma de Rebajo de Cuotas

Las cuotas de los préstamos serán rebajadas directamente del salario del asociado, por medio de deducciones de planilla semanal o quincenal, según la modalidad de pago del asociado.

ARTÍCULO 21 – Retención de los Ahorros

Los ahorros específicos (ahorros navideños, escolar y vacacional) que sean utilizados para respaldar una deuda serán retenidos por la Asociación, aún si se alcanza la fecha predefinida de entrega de estos, si aún no hubiere otros aportes suficientes para cubrir la deuda que corresponda.

ARTÍCULO 22 – Sobre los Ahorros y Aporte Personal

Para los efectos de liquidación de la persona asociada que se retira de ASOFOUNDERVER, sea por renuncia solo a la asociación o por renuncia a la empresa, pero que tenga deudas pendientes con ésta, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cuando se retire por renuncia solo a ASOFOUNDEVER se aplicará al saldo de la deuda y en el orden que a continuación se describe: el aporte personal, el ahorro a la vista, se utilizará en caso de ser necesario el ahorro navideño, escolar, vehicular, vacacional y otros ahorros voluntarios siempre y cuando los mismos no se encuentren previamente comprometidos en el crédito.
- b. Cuando el asociado se separe de ASOFOUNDEVER a causa de su correspondiente renuncia o despido de la Empresa, las deudas serán canceladas de la siguiente forma: el aporte personal, los excedentes, el ahorro a la vista, el ahorro escolar, el ahorro vacacional, el ahorro navideño y otros ahorros voluntarios.

En caso de fallecimiento del asociado (a) que tuviese saldos pendientes por liquidar, las deudas serán cobradas según lo establecen los incisos anteriores, en caso de existir algún sobrante ASOFOUNDEVER los pondrá a la orden del Juzgado de Trabajo correspondiente.

TÍTULO XIV – PROCESO DE COBRO Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 23 - Morosidad

Aquellas solicitudes que presenten morosidad mayor a 30 días; el coordinador de servicio al cliente deberá dar seguimiento a los casos con el apoyo de la asesoría legal, para el debido proceso de cobro. Las solicitudes que no presenten abonos a la cuenta en un periodo de un año y se haya realizado el proceso de cobro respectivo, se tendrán que llevar a una cuenta de incobrables. (Ver política de cobro)

La Junta Directiva brindará la autorización al asesor legal y administración de ejecutar el proceso de cobro de forma voluntaria o mediante autorización de términos y condiciones, en caso de realizarse por plataforma virtual.

En el caso de socios activos que no se le aplicaron las correspondientes deducciones de planilla para el abono de los créditos, el asociado está en la obligación de realizar el pago por medio de transferencia o depósito a la cuenta bancaria de ASOFOUNDEVER y notificar dicho depósito al personal de servicio al cliente por medio de correo electrónico, WhatsApp o tiquete en la app, adjuntando el respectivo comprobante.

Los créditos con 4 cuotas de atraso semanales y 2 cuotas de atraso quincenales, entraran en estatus de morosidad y se suspenderá automáticamente la posibilidad de solicitar nuevos créditos por el asociado, hasta que se encuentre al día.

TÍTULO XV – ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 24 - Publicidad del Reglamento

Todos los asociados deberán conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él. El mismo podrá ser solicitado en cualquier sucursal de ASOFOUNDEVER y pedir copia o envío por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 25 - Autorizar Información

Toda información sobre fianzas y estados de cuenta de las personas asociadas se dará en forma personal o mediante una autorización escrita, la cual se tiene que acompañar con la cédula o documento probatorio de la firma de la persona asociada que lo autoriza.

ARTÍCULO 26 – Suspensión del Crédito

La Junta Directiva tiene la potestad para suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de créditos cuando lo considere necesario, para beneficio de los asociados.

La Junta Directiva puede eliminar o agregar nuevas líneas de crédito según lo considere necesario, o realizar promociones temporales de créditos específicos y por tiempo limitado.

ARTÍCULO 27 – Vigencia

Este reglamento deroga cualquier otro anterior, quedando vigente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 28 – Transitorio

Toda la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a cada una de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento son aplicables a los préstamos nuevos solicitados y formalizados a partir del día 16 de junio de 2025.

Firmas

Este reglamento fue modificado por
Johanna Parra Cascante:
Administración

(Firma Administración)

Este Reglamento fue revisado por
Junta Directiva:

(Firma Tesorero)

Este Reglamento fue aprobado por
Junta Directiva:

(Firma Presidente)

Control y Restricciones Del Documento

Este es un documento propiedad de AsoFoundever, toda la información incluida en este documento es protegida por leyes de privacidad y contra el fraude, este documento se debe considerar privado y tratado como confidencial. El departamento o individuo encargado de este documento será responsable por el uso y el destino final de este documento.

Este documento no podrá salir física ni digitalmente de la empresa bajo ninguna circunstancia.

Este documento debe de ser mantenido de acuerdo con las políticas videntes de la empresa.